



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5879

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/06/2026 - B.Inf. 6/2026

Sancionada: 06/08/2026

Promulgada: 11/08/2026 - Decreto: 769/2026

Boletín Oficial: 13/08/2026 - Nú: 6516

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se establece la obligatoriedad de entonar la Marcha de las Malvinas a continuación del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia de Río Negro, en los actos cívicos o cívico-militares, incluidos los actos escolares de todos los niveles y modalidades de la educación formal y no formal, que se desarrollen en ocasión del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, 2 de abril, la celebración del Día de la Revolución de Mayo y Primer Gobierno Patrio, 25 de mayo, el Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, 10 de junio, de conmemoración del Día de la Bandera, 20 de junio, del Día de la Independencia, 9 de julio, Día de la Soberanía Nacional, 20 de noviembre, con el objetivo de renovar el reclamo por el ejercicio de la efectiva soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes y en reconocimiento de los veteranos y veteranas y memoria de los caídos en la guerra.

Artículo 2°.- Se promueve el aprendizaje de la letra y música de la Marcha de Malvinas para lo que se facilita su inclusión en los programas de los actos mencionados en el artículo 1° de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley en lo concerniente a los actos conmemorativos de sus respectivos aniversarios.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de esta ley es el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H.